

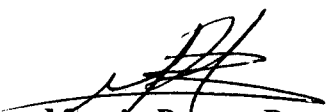


**CORTE
CONSTITUCIONAL**

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0353-11-EP**, que contiene la acción extraordinaria de protección presentada por Alfredo Virgilio Escobar San Lucas, Presidente Ejecutivo de la Compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en contra de de la providencia de 9 de diciembre del 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de utilización comercial no autorizada Nro. 192-2010, 295-2007, mediante la cual se resolvió negar el pedido de revocatoria del auto que rechazó el recurso de hecho y en consecuencia el de casación, respecto de la sentencia expedida por el tribunal de instancia el 16 de septiembre del 2009, que declaró parcialmente con lugar la demanda y se dispone que CONECEL pague al señor Gabriel Barona Morey, procurador judicial del señor Edison Vicente Méndez Méndez, por concepto de lucro cesante y compensación por ingresos no recibidos por la utilización comercial no autorizada de su imagen la cantidad de USD. 500.000 dólares, en el perentorio término de 7 días, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 17 del 2011, a las 17h21


Dra. *Marcella Ramos Benalcázar*
SECRETARIA GENERAL (E)

MRB/SGO

